

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 321

Callao, 18 NOV. 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Decreto Supremo N°262-2022-EF, publicado el 17 de noviembre de 2022, en el Diario Oficial El Peruano; el Informe N°006550-2022-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N°006524-2022-GRC/GRPPYAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha 17 de noviembre de 2022; el Informe N°001488-2022-GRC/GAJ, de fecha 18 de noviembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°003, de fecha 05 de enero de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el primer considerando del Decreto Supremo N°262-2022-EF, publicado el 17 de noviembre de 2022, en el Diario Oficial El Peruano, señala: "Que, los literales a) y b) del numeral 61.1 del artículo 61 de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establecen el incremento de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de los profesores de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial; la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y, la asignación por jornada de trabajo adicional según la escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°306-2017-EF, Decreto Supremo que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial (...);"

Que, el tercer considerando del Decreto Supremo N°262-2022-EF, publicado el 17 de noviembre de 2022, en el Diario Oficial El Peruano, menciona: "Que, mediante el Decreto Supremo N°031-2022-EF, se fija la RIM correspondiente a la Primera Escala Magisterial de la Carrera Pública Magisterial, la Remuneración Mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N°30328, el monto de la Asignación por Jornada de Trabajo Adicional, y se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial de los referidos incrementos, correspondiente a los meses de marzo a diciembre de 2022, en el marco de lo establecido en el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N°31365, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación";



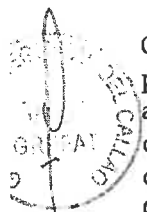
Que, el cuarto considerando del Decreto Supremo N°262-2022-EF, publicado el 17 de noviembre de 2022, en el Diario Oficial El Peruano, expresa: "(...) a través de los Informes N°01167 y 01266-2022-MINEDU/VMGPDIGEDD-DITEN, sustenta y propone: (i) El incremento del monto de la RIM por hora de trabajo semanal - mensual del profesor de la primera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley N°29944, el cual se constituye en referente para el cálculo del incremento de la RIM de las demás escalas magisteriales; (ii) El incremento del monto de la remuneración mensual del profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N°30328; (iii) El incremento de la asignación por jornada de trabajo adicional, según la escala magisterial en la que se encuentra el docente que asume por encargatura un cargo de mayor responsabilidad, desde la misma fecha en la que se implementa el nuevo importe del valor hora de la RIM; (iv) La autorización de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales para financiar el costo diferencial de los citados incrementos, correspondiente a los meses de noviembre a diciembre del presente Año Fiscal; y, (v) La derogación de los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Supremo N°031-2022-E";



Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Supremo N°262-2022-EF, publicado el 17 de noviembre de 2022, en el Diario Oficial El Peruano, dispone: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/80 849 620,00 (OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del incremento de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N°29944; de la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N°30328; y, de la asignación por jornada de trabajo adicional, según la escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación, correspondiente a los meses de noviembre a diciembre del Año Fiscal 2022, en el marco de lo establecido en el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N°31365, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación (...);



Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N°262-2022-EF, publicado el 17 de noviembre de 2022, en el Diario Oficial El Peruano, el detalle de los recursos autorizados en la transferencia de partidas al que hace referencia el numeral 5.1 del artículo 5° del dispositivo legal en mención, se encuentra en el Anexo I "Transferencia de partidas para financiar el costo diferencial del pago de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial y de la Remuneración Mensual (RM) del profesor contratado en el marco de la Ley N°30328", y en el Anexo II "Transferencia de partidas para financiar el costo diferencial de la Asignación por Jornada de Trabajo Adicional a los profesores encargados en cargos de mayor responsabilidad", los cuales se encuentran publicados en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y el Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu);



Que, de la revisión del Anexo I y el Anexo II del Decreto Supremo N°262-2022-EF, publicado el 17 de noviembre de 2022, en el Diario Oficial El Peruano, se observa que se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, por el monto total de S/1 808 371,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES);



Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° del Decreto Supremo N°262-2022-EF, publicado el 17 de noviembre de 2022, en el Diario Oficial El Peruano, los recursos de la Transferencia de Partidas al que hace referencia el numeral 5.1 del artículo 5° del dispositivo legal objeto del presente análisis, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.8 del Informe N°006550-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 17 de noviembre de 2022, expresa: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente incorporar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GIANPIERRE BENAVIDES JARAMILLO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 10 Fecha: 1.1 NOV. 2022

en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N°262-2022-EF, publicado el 17 de noviembre de 2022, en el Diario Oficial El Peruano, por el monto total de S/1 808 371,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios”;

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N°262-2022-EF, y no convalida actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N°27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Autorizar la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos mediante el Decreto Supremo N°262-2022-EF, para el Año Fiscal 2022, por el monto total de S/1 808 371,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo N°01 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", que forma parte de la presente resolución.



RESUMEN

	Monto (En Soles)
SECCION SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1. RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES



TOTAL PLIEGO

S/ 1 808 371,00
=====

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

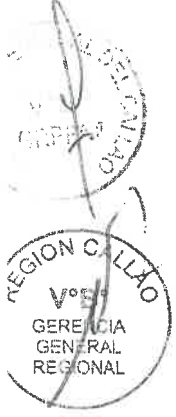
La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a las Unidades Ejecutoras consideradas en el anexo del presente dispositivo legal.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
DANTE MANUEL CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
GIANPIERRE BENAVIDES JARAMILLO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: *16* Fecha: **11 NOV. 2022**

Anexo N° 01
"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"
(En soles)

Fuente de Financiamiento :1 Recursos Ordinarios
 Genérica de Gasto :2.1 Personal y Obligaciones Sociales

CADEMA PROGRAMÁTICA						TOTAL POR UNIDAD EJECUTORA (S/)
0080 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	0108 INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA	9001 ACCIONES CENTRALES	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO		
UNIDAD EJECUTORA PUEBLO	3000395 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS	3000790 PERSONAL CONTRATADO OPORTUNAMENTE	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	5000681 DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA	5000681 DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	
	5006828 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR	5005877 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCLUSIVAS, CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL Y CENTROS DE RECURSOS	9,276.00	29,888.00	24,071.00	4,108.00
300 EDUCACION CALLAO	924,672.00	34,630.00				1,026,645.00
301 COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	13,440.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,440.00
302 EDUCACION VENTANILLA	740,523.00	7,525.00	4,850.00	9,856.00	4,383.00	768,286.00
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO					1,808,371.00	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 GIANPIERRE BENAVENDES JARAMILLO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 16 Fecha: 11 NOV. 2022



